

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 98ª REUNIÓN

(por videoconferencia)  
23-27 de agosto de 2021

### RESOLUCIÓN C-21-01

## ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-18-02 SOBRE UN MARCO DE ORDENACIÓN A LARGO PLAZO PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en ocasión de su 98ª Reunión:*

*Tomando en cuenta* que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (OPOC) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

*Recordando* los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC;

*Reconociendo con preocupación* que las últimas evaluaciones de la población por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) (2020) señalan que, aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR se mantiene sobrepescada en relación con la mayoría de los puntos de referencia más comúnmente empleados;

*Tomando en consideración* que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado reducciones de 40% en la captura de atún aleta azul del Pacífico por la gama entera de clases de edad disponibles en el OPO desde 2012 con el objetivo de instar a acciones de conservación comparables en la pesquería del OPOC, pero, a criterio de las Miembros de la CIAT, sin que la WCPFC haya tomado las acciones deseadas por la CIAT;

*Recordando* que el Artículo VII, párrafo 1 (c) de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe “adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible...”;

*Afirmando* que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y efectivas en ambas Comisiones (CIAT y WCPFC) que tienen la responsabilidad y competencia sobre este recurso a fin de reducir la mortalidad por pesca en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la recuperación de la población;

*Haciendo constar* nuevamente que más del 80% del impacto proporcional de la pesca sobre la biomasa de reproductores de atún aleta azul del Pacífico resulta de las pesquerías en el OPOC, e instando a una acción conjunta con la WCPFC para avanzar hacia una distribución equitativa de la captura entre las pesquerías del OPO y el OPOC;

*Destacando* las preocupaciones que medidas adoptadas en el OPO solamente no lograrán el objetivo de la presente resolución si no se toman medidas efectivas y sustanciales para todas las pesquerías involucradas por ambas Comisiones;

*Reconociendo* la necesidad de un plan de recuperación a escala de cuenca entera para el atún aleta azul del Pacífico y un marco precautorio de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas;

*Instando* a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de una estrategia de extracción aplicable a la población en toda su zona de distribución;

*Consciente* de que estas medidas están concebidas como paso intermedio para asegurar la sostenibilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas interinas, sino también en el desarrollo de información y asesoramiento científico futuro del ISC, el personal científico de la CIAT, y el Comité Científico Asesor, que podría incluir los resultados de una evaluación de estrategias de ordenación (EEO);

*Recordando* que el personal científico de la CIAT recomendó en 2014 la adopción de  $B_{RMS}$  y  $F_{RMS}$  como puntos de referencia objetivo provisionales para el atún aleta azul del Pacífico (Documento IATTC-87-03d);

*Tomando nota* de que la WCPFC ha adoptado una estrategia de extracción para el atún aleta azul del Pacífico, incluyendo: (1) objetivos de recuperación, de acuerdo a la recomendación del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN en 2017; (2) el desarrollo de puntos de referencia mediante el proceso de EEO, lo que incluye un plan de trabajo para desarrollar candidatos de puntos de referencia y reglas de control de extracción; y (3) reglas de decisión durante los períodos inicial y segundo de recuperación;

*Señalando además* que el objetivo de recuperación inicial adoptado por la WCPFC, la mediana histórica de la BPR calculada en la evaluación de la población del ISC de 2020, es equivalente a una razón de reducción de 6.4%, que está por debajo del punto de referencia límite provisional adoptado para otros atunes en el OPO y por debajo del punto de referencia límite provisional para el atún aleta azul del Pacífico recomendado por el personal científico de la CIAT;

*Tomando nota además* de que la WCPFC adoptó también el segundo objetivo de recuperación, que es  $20\%BPR_{F=0}$ , por alcanzar antes de 2034, o 10 años después de alcanzar el objetivo inicial de recuperación, el que ocurra primero, con al menos un 60% de probabilidad; y,

*Considerando* la recomendación hecha por la Séptima Reunión del Comité Científico Asesor, que recomendó fortalecer la cooperación científica con la WCPFC y promover la adopción de medidas de conservación armonizadas para los atunes aleta azul y patudo en ambas organizaciones;

*Resuelve lo siguiente:*

#### Objetivos de recuperación

1. La Comisión reconoce que el objetivo de ordenación de la CIAT es mantener o restablecer las poblaciones de peces en niveles capaces de producir el RMS, e implementará un plan provisional de recuperación en parte mediante la adopción de: (1) una (primera) meta inicial de recuperación de  $BPR_{med,1952-2014}$  (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014) por lograr antes de 2024 con una probabilidad de al menos 60%; y (2) un segundo objetivo de recuperación de  $20\%BPR_{F=0}$ <sup>1</sup> por lograr en un plazo de 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial o para 2034, el que ocurra primero, con una probabilidad de al menos 60%<sup>2</sup>;

---

<sup>1</sup> 20% de la biomasa reproductora esperada de la población bajo condiciones de reclutamiento promedio sin pesca. Si  $20\%BPR_{F=0}$  es considerada inapropiada como el segundo objetivo de restablecimiento, otros objetivos podrían ser establecidos tomando en consideración la asesoría científica de WCPFC, ISC, IATTC CCA o WCPFC SC, y el personal científico de CIAT, y factores socioeconómicos.

<sup>2</sup> Sin embargo, si: (1) la BPR alcanza el objetivo de restablecimiento inicial antes de 2024; (2) el ISC recomienda un escenario de reclutamiento más bajo que el escenario de reclutamiento medio; y (3) las proyecciones de la BPR indican que el segundo objetivo de restablecimiento no será logrado de acuerdo a este calendario, la fecha límite para el restablecimiento podrá ser extendida hasta 2034 a más tardar.

2. La Comisión deberá hacerlo mediante la adopción de límites de captura y otras medidas necesarias de ordenación con las cuales se espera, en base a la información proporcionada por el personal científico de la CIAT, las recomendaciones del CCA y el ISC, que se logre la meta de recuperación, pero reconociendo también la necesidad de medidas y metas compatibles y comparables en tanto la CIAT como la WCPFC.
3. Las reglas de control de extracción durante el segundo periodo de recuperación que se indican a continuación se aplicarán con base en los resultados de las evaluaciones de la población y las proyecciones de la BPR que realizará el ISC. Si la proyección de la BPR indica que la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de recuperación antes de 2034 o 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial, lo que ocurra antes, es menos de 60%, se modificarán las medidas de ordenación para aumentarla a al menos 60%. Para ello, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información sobre posibles medidas de ordenación para alcanzar el 60% de probabilidad. Si la proyección de la BPR indica que la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de recuperación antes de 2034 o 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial, lo que ocurra antes, es de 75% o superior, se podrán modificar los controles de la pesquería, incluyendo el ajuste de los límites de captura, siempre que se mantenga la probabilidad en 70% o más. Para ello, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información pertinente sobre posibles controles de la pesquería.
  - a. Cualquier ajuste de las medidas de ordenación será considerado de manera concertada entre las dos OROP, tomando en cuenta la proyección de los impactos proporcionales de la pesca, históricos y futuros, sobre la BPR entre las pesquerías en el OPO y las pesquerías en el OPOC. Con este fin, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información pertinente, incluyendo la proyección del impacto proporcional de la pesca como consecuencia de los posibles cambios en las medidas de ordenación.
  - b. Esta regla de control de extracción se revisará y modificará, según sea necesario, si las estimaciones de reducción a lo largo de la serie de tiempo se ajustan debido a cambios en los supuestos y/o ajustes del modelo de evaluación<sup>3</sup>.
4. Excesos de los límites de captura establecidos en resoluciones sobre la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico serán restados de los límites de captura aplicables para el periodo de ordenación [o bienio] siguiente. En los años cuando expire una resolución que establece límites de captura, el exceso será restado de los límites de captura establecidos en la próxima resolución.
5. Un sub-aprovechamiento de un límite de captura establecido en resoluciones sobre la conservación y del atún aleta azul del Pacífico ordenación podrá ser añadido al límite de captura aplicable en el periodo de ordenación [o bienio] siguiente y no superará el 5% del límite de captura inicial.
6. La implementación y el desarrollo de este plan serán revisados con base, en parte, en actualizaciones de las evaluaciones de poblaciones y proyecciones de la BPR que realizará el ISC y el asesoramiento del personal científico de la CIAT; las medidas de ordenación deberán modificarse, si es necesario, en base a la revisión.

---

<sup>3</sup>Escenario de reclutamiento usado en la proyección de la biomasa reproductora de la población (BPR): (i) El escenario de reclutamiento bajo (remuestreo del periodo de reclutamiento relativamente bajo (1980-1989)) o el escenario de reclutamiento reciente (remuestreo de los 10 últimos años), el que sea más bajo, debería ser usado para las proyecciones de BPR del ISC hasta 2024 o hasta que la BPR alcance la mediana histórica (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014 especificada por el ISC), el que ocurra primero. (ii) El escenario de reclutamiento por usar para las proyecciones de la BPR después de 2024 o de que la BPR haya alcanzado la mediana histórica debería ser provisionalmente el escenario de reclutamiento promedio (remuestreo del periodo entero de reclutamiento). (iii) Se solicitará al ISC evaluar periódicamente si los escenarios en los párrafos (1) y (2) son razonables a la luz de las condiciones actuales y hacer una recomendación sobre si se debería usar un escenario diferente. Si el ISC recomienda un escenario diferente, esto debería ser considerado.

7. La Comisión debería colaborar con el CN de la WCPFC a través del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-CN de la WCPFC para desarrollar puntos de referencia y reglas de control de extracción candidatos para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico.
8. Las decisiones tomadas en relación con los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 deberán ser diseñadas para conservar y recuperar la población de atún aleta azul del Pacífico, y ser comparables a las tomadas por la WCPFC, o preferiblemente iguales a las mismas. El grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC debería contribuir a este proceso cooperativo. Además, la efectividad de las decisiones tomadas con respecto a los párrafos 1, 2 y 3 será evaluada por el ISC, el personal científico de la CIAT, y el CCA cuando se encuentren disponibles los resultados de las nuevas evaluaciones de la población o de la evaluación de una estrategia de ordenación.
9. Para aumentar la eficacia de la presente resolución y el progreso en todo el Pacífico hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC a que se comuniquen y, en caso apropiado, trabajen bilateralmente con los miembros de la WCPFC interesados, incluyendo a través del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC.
10. Los CPC deberán, donde sea posible y al grado factible, trabajar bilateral y/o multilateralmente para asegurar que se logren con éxito los objetivos y calendarios en la presente resolución.
11. Los CPC deberán seguir cooperando para desarrollar un sistema de documentación de capturas (SDC) de atún aleta azul del Pacífico que sea electrónico, si es posible. Las decisiones relacionadas con un SDC para el atún aleta azul del Pacífico, específicamente, deberían ser informadas, en parte, por las reuniones del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC.